

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1998.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Derogatoria.*—El presente Convenio sustituye al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, el 28 de agosto de 1995, y a los protocolos adicionales al mismo para 1996 y 1997.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

## ANEXO

### Comunidad Autónoma de Castilla y León

*Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1998*

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E = Estimados)	Financiación Ministerio T y AA. SS. — Pesetas	Financiación Comunidades Autónomas y/o CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Ávila.	Ávila. Avda. Juventud, Villa Florentino y Conde D. Ramón. Puente Adaja.	Ayuntamiento de Ávila.	Programa de desarrollo gitano.	E 364	4.628.442	3.171.558	7.800.000
2	Burgos.	Burgos. Ciudad de Burgos.	Ayuntamiento de Burgos.	Programa de desarrollo gitano.	1.680	1.186.780	813.220	2.000.000
3	Burgos.	Burgos. Poblado El Encuentro.	Ayuntamiento de Burgos.	Programa de desarrollo comunitario en el poblado gitano «El Encuentro».	E 800	1.186.780	813.220	2.000.000
4	Burgos.	Burgos. Zona Bakimet.	Ayuntamiento de Burgos.	Plan desarrollo gitano. Programa de realojo San Amaro Bakimet.	200	2.373.560	1.626.440	4.000.000
5	Burgos.	Aranda de Duero. La Estación y Allenduro y resto barrios.	Ayuntamiento de Aranda de Duero.	Programa de desarrollo gitano.	E 870	1.186.780	813.220	2.000.000
6	Burgos.	Miranda de Ebro.	Ayuntamiento de Miranda de Ebro.	Programa de promoción gitana.	E 325	2.225.212	1.524.788	3.750.000
7	León.	León.	Ayuntamiento de León.	Promoción del pueblo gitano.	2.526	4.153.730	2.846.270	7.000.000
8	Palencia.	Palencia.	Ayuntamiento de Palencia.	Plan municipal de minorías étnicas.	1.115	4.628.442	3.171.558	7.800.000
9	Salamanca.	Salamanca.	Ayuntamiento de Salamanca.	Plan nacional de desarrollo gitano.	E 1.930	2.254.882	1.545.118	3.800.000
10	Valladolid.	Valladolid.	Ayuntamiento de Valladolid.	Programa de seguimiento de familias realojadas.	E 665	3.560.340	2.439.660	6.000.000
11	Valladolid.	Valladolid. Ciudad.	Ayuntamiento de Valladolid.	Promoción educativa de las minorías étnicas.	368	2.373.692	1.626.308	4.000.000
12	Valladolid.	Valladolid. Poblado de la Esperanza.	Ayuntamiento de Valladolid.	Programa de intervención social con población marginada de «P. Esperanza».	E 530	11.867.800	8.132.200	20.000.000
13	Valladolid.	Peñafield. Valladolid.	Ayuntamiento de Peñafield.	Programa de atención a la población gitana.	297	2.373.560	1.626.440	4.000.000
Totales .....					E 11.670	44.000.000	30.150.000	74.150.000

## 3955

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio de colaboración para la

cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO**

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero («Diario Oficial de Extremadura» extraordinario número 1, del 11), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

**MANIFIESTAN**

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo siguiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 26.000.000 de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 20.000.000 de pesetas, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, anteriormente citado, para la realización de los proyectos, sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1998.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Derogatoria.*—El presente Convenio sustituye al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, el 3 de noviembre de 1995 y a los protocolos adicionales al mismo para 1996 y 1997.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

## ANEXO

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

## Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1998

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E = Estimados)	Financiación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Pesetas	Financiación Comunidad Autónoma y/o Corporaciones Locales - Pesetas	Total - Pesetas
1	Cáceres.	Cáceres. Barrios: A. Moret, Mejostilla, Avda. Bondad, Cristu Benditu.	Ayuntamiento de Cáceres.	Promoción global del pueblo gitano.	1.000	3.278.261	2.521.739	5.800.000
2	Cáceres.	Miajadas y Casar de Miajadas.	Ayuntamiento de Miajadas.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano.	215	2.486.958	1.913.042	4.400.000
3	Cáceres.	Navalmoral de la Mata. El Cerro y Plaza Vieja, El Perchel.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Integración población gitana.	545	1.413.043	1.086.957	2.500.000
4	Cáceres.	Plasencia. Ayala, Los Mártires.	Ayuntamiento de Plasencia.	Proyecto desarrollo gitano.	550	1.695.652	1.304.348	3.000.000
5	Badajoz.	Badajoz. Casco antiguo, Cuestas Orinaza, Santa Clara.	Ayuntamiento de Badajoz.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano de Badajoz.	4.000	3.956.522	3.043.478	7.000.000
6	Badajoz.	Don Benito. Calle Laguna y Bda. Noque.	Ayuntamiento de Don Benito.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano.	450	2.543.478	1.956.522	4.500.000
7	Badajoz.	Mérida. Bda. La Paz-Peri San Lázaro.	Ayuntamiento de Mérida.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano.	550	2.543.478	1.956.522	4.500.000
8	Badajoz.	Montijo. Todo el municipio.	Ayuntamiento de Montijo.	Proyecto municipal de formación-animación.	188	1.469.565	1.130.435	2.600.000
9	Badajoz.	Olivenza.	Ayuntamiento de Olivenza.	Programa de desarrollo gitano.	128	1.469.565	1.130.435	2.600.000
10	Badajoz.	Villafranca de los Barros.	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	Desarrollo gitano.	115	2.430.435	1.869.565	4.300.000
11	Badajoz.	Villanueva de la Serena.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano.	225	2.713.043	2.086.957	4.800.000
Totales .....					E 7.436	26.000.000	20.000.000	46.000.000

## 3956

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO**

En Madrid, a 18 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.